



Pedro Tuset del Pino

Magistrado-juez de lo Social de Barcelona



---

## Casarse con una compañera destinada en otro puesto de trabajo no es suficiente para lograr el traslado

Una **interesante sentencia** de la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (1) entra a debatir una cuestión que, como podrá comprobarse, decide resolverla aplicando en su literalidad el precepto legal en aplicación.

Analicemos primero los hechos probados.

El demandante presta sus servicios para la empresa demandada en su centro de trabajo de Madrid, con antigüedad de 05/02/1996 y categoría profesional de Operario Nivel 3, habiéndole solicitado la empresa, por carta de 21 de noviembre de 2019 y notificada ese mismo día, el **traslado del centro de trabajo de Madrid al de Vigo**, en la primera vacante que esté libre, alegando que en fecha 28/09/19 **había contraído matrimonio con Dña. Carmen, trabajadora también de la empresa en el centro de trabajo de Vigo**.

No habiendo recibido contestación a su petición, **reiteró la misma** por carta, de 8 de septiembre de 2020, notificada a la empresa el día siguiente, alegando que su petición se basa en el **derecho que aparece reflejado**, con carácter general, en el art. 40.3 E.T. y en la necesidad probada que tiene, también su cónyuge, de **hacer compatible su vida familiar y laboral**, manifestando que se le está produciendo además de un daño moral, el perjuicio económico de atender los gastos de dos viviendas al tener que residir en domicilio distinto al de su cónyuge.

La empresa ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |